

Caso No. 1750-17-EP

Jueza ponente: Dra. Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 30 de septiembre del 2021-

En mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo realizado en sesión del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador de 12 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución, artículos 58 al 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y los artículos 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), en cumplimiento del orden cronológico, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 1750-17-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por la señora María José Rojas Murgueitio el 11 de julio de 2017, en contra del auto de fecha 13 de junio del 2017, dentro del juicio **No. 17371-2017-00020** que siguió la indicada accionante en contra de ECOTONO CONSULTORES CÍA. LTDA., representada por su Presidenta Nanci Cecilia Ortega Chávez. La accionante presenta esta acción en contra de la decisión judicial dictada el 17 de mayo de 2017, por la jueza de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la parroquia Iñaquito de Quito, que negó su recurso de apelación y del auto de fecha 13 de junio de 2017, ante la negativa del recurso de aclaración de la negativa del recurso de hecho. Al efecto, esta Jueza Constitucional Sustanciadora dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente de la causa **No. 1750-17-EP** los siguientes documentos: i) Escrito ingresado el 12 de octubre de 2017 y 06 de agosto de 2020, por el abogado Diego Núñez Santamaría este último mediante el cual solicita: *“Diego Núñez Santamaría, en mi calidad de abogado patrocinador de Nanci Cecilia Ortega Chávez, por mis propios y personales derechos, dentro de la presente acción extraordinaria de protección atentamente digo: **PRIMERO: Renuncia al patrocinio.** La disposición normativa del artículo 331.3 del Código Orgánico de la Función Judicial, permite renunciar al patrocinio de un caso por criterio de conciencia. En el presente caso ocurre lo mencionado, un desacuerdo de conciencia con la accionada y decido renunciar al patrocinio de esta causa. Solicito se deje de tomar en cuenta mi casilla constitucional No. 530, la casilla judicial 3127 del ex Palacio de Justicia de Quito y mi correo electrónico: diego.nunez@dns-abogados.com; Además solicito se haga conocer de mi decisión a la accionada con el fin de que designe un nuevo abogado patrocinador.”* Tómese nota del escrito presentado por el abogado Diego Núñez Santamaría, defensor particular de la parte demandada del proceso originario, esto es la compañía ECOTONO CONSULTORES CIA. LTDA., representada por su Presidenta Nanci Cecilia Ortega Chávez, a la que se comunicará de la presentación del indicado escrito a fin de que actúe de la forma en que estime sea oportuna para la defensa de sus intereses, decidiendo sobre la designación de un nuevo abogado particular. En virtud de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 452 de 14 de mayo de 2021 se dispone comunicar de este particular a dicha entidad en relación con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la indicada ley. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se requiere a la jueza de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la parroquia Iñaquito de Quito, doctora Lucila Gómez Rodríguez o quien se encuentre en sus funciones, que en el término de 5 días, remita informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1750-17-EP**, por medio de la cual se impugna la decisión judicial dictada el 17 de mayo de 2017, por la jueza Unidad Judicial de Trabajo con sede en la parroquia Iñaquito de Quito, juicio **No.**

17371-2017-00020, mediante el cual niega el recurso de apelación y se niega por improcedente la solicitud de aclaración de la negativa del recurso de hecho interpuesto por la actora. Para el efecto, notifíquese al órgano emisor de la resolución impugnada a través de la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml> para la presentación de escritos. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: **i)** A la señora María José Rojas Murgueitio, se le notificará exclusivamente en los correos electrónicos: carriondf@gmail.com; jlpenaherrera@hotmail.com; y majito_rm_88@hotmail.com; **ii)** En razón del escrito de fecha 06 de agosto de 2020, se notificará por última vez al abogado Diego Núñez Santamaría en el correo electrónico: diego.nunez@dns-abogados.com; **iii)** Igualmente se le notificará a la señora Nanci Cecilia Ortega Chávez, gerente general de la compañía Ecotono Consultores Cía. Ltda. exclusivamente en el correo electrónico: ceciliaortega@ecotonoecuador.com; **iv)** A la Defensoría Pública se le notificará en el correo electrónico: aguerrero@defensoria.gob.ec; btorres@defensoria.gob.ec; y en la casilla constitucional No. 61; **CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la **única vía digital para la recepción de demandas y escritos**; en tal razón, **NO se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX.** Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en la ciudad de **Quito** en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30 horas o en nuestra oficina Regional ubicada en la ciudad de **Guayaquil** en la calle Pichincha y Avenida 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha desde las 08h00 hasta las 16h30. **QUINTO.-** Designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este Despacho, como Actuaría en la tramitación la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021.-

Ab. Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA